



CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COOPERATIVA

DE..... En la ciudad de Montevideo, el día.....,

entre: **POR UNA PARTE-** AA, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número....., soltero, domiciliado en la calle..... de esta ciudad. **POR**

OTRA PARTE- BB, oriental, mayor de edad , con cédula de identidad número....., casado en únicas nupcias con domiciliado en de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE-**, con

cédula de identidad número....., domiciliado en la calle..... de esta ciudad y....., con cédula de identidad número....., domiciliado en la calle..... de esta ciudad actuando por sí y en sus calidades de

Presidente y Secretario respectivamente de la **Cooperativa de**, persona jurídica con domicilio en esta ciudad en la calle y en representación de ésta . **DICEN QUE : PRIMERO - ANTECEDENTES-** AA es titular de una

participación social de la Cooperativa de Empleados de Taxímetros Independiente habiendo ingresado a la misma el día en calidad de socio fundador, de la veracidad de lo cual se responsabiliza la Cooperativa nombrada. **SEGUNDO-** AA cede

libre de toda obligación y gravamen a BB quien en tales conceptos adquiere la totalidad de la participación social pertenecientes a AA, asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones inherentes al estado de socio que pertenecían al socio saliente.

TERCERO - El precio de la cesión asciende a la suma de..... dólares estadounidenses que se integraran en sesenta cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas de..... dólares cada una venciendo la primera el..... Las



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

referidas cuotas se abonaran en el domicilio del cedente o donde éste indique pero siempre en esta ciudad. En caso de atraso el deudor deberá abonar un interés moratorio a calcularse sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas a razón de una tasa efectiva anual del ---- por ciento. **CUARTO-** El cedente garantiza la existencia y legitimidad de la participación social que cede. **QUINTO-** En señal de tradición el cedente faculta al cesionario para que a su vista y paciencia use de los derechos cedidos. **SEXTO-** Quedan incluidos en la cesión todos los derechos que correspondan al enajenante en la Cooperativa, incluso ganancias no retiradas, fondo de reserva, y cualquier otro concepto, derechos estos que se transfieren al cesionario a partir del día de hoy. **SÉPTIMO-** El cedente y la Cooperativa..... aseguran la existencia dentro del patrimonio de la Cooperativa..... al día de hoy de cuatro automóviles equipados para taxímetros y de cuatro permisos otorgados por la Intendencia Municipal de Montevideo para funcionar como taxímetros (chapas de Taxi). **OCTAVO-** El cesionario se obliga a no ceder la participación social que adquiere, ni a renunciar a su calidad de socio sin consentimiento previo del cedente hasta tanto no haya integrado la totalidad del precio. Esta obligación se eleva al rango de principal. **NOVENO-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho y el moroso abonará a la contraparte si esta optare por la resolución del contrato, en carácter de pena una suma igual a lo efectivamente integrado del precio al momento de producirse el incumplimiento de este contrato. Si la referida suma integrada fuera inferior a dos mil dólares la pena será de dos mil dólares. **DECIMO-** Las partes constituyen domicilio especial a todos efectos judiciales o extra judiciales emergentes de este contrato en los consignados como suyos precedentemente. **DECIMO PRIMERO-** **Condición resolutoria expresa** La presente cesión se



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

resolverá de pleno derecho si: A) Se produjera un atraso de tres meses acumulados o más antes de haberse integrado las primeras doce cuotas del precio. B) Una vez pagas las primeras doce cuotas del precio la resolución del contrato se producirá si mediare atraso de cinco cuotas acumuladas. **DECIMO SEGUNDO-** La Cooperativa: a través de sus representantes declara: a) Que acepta la presente cesión, habiéndose tomado con anterioridad a este acto todas las resoluciones internas necesarias al respecto, todo de conformidad al artículo 54 de la ley 18407; b) Que conoce el contenido de esta cesión y recibe en este acto copia simple de la misma. **DECIMO TERCERO-** Los gastos judiciales y extrajudiciales a que pudieran dar lugar la cobranza y/o el incumplimiento serán de cargo exclusivo del incumplidor. **DECIMO CUARTO-** Las partes se obligan a suscribir y otorgar toda la documentación que fuera necesaria para efectivizar esta cesión ante la Intendencia Municipal de Montevideo. **DECIMO QUINTO-** Declara el cesionario que conoce y acepta todos y cada uno de los términos de los estatutos, reglamentos internos (y sus ampliaciones) de la Cooperativa..... y la resolución N° 460/91 del departamento de transito y transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo. **DECIMO SEXTO-** Las obligaciones emergentes de este contrato se consideran indivisibles aunque por su naturaleza no lo sean. Previa lecturas las partes lo otorgan y firman solicitando al ----- su intervención profesional a efectos de que certifique el otorgamiento y suscripción de este contrato.